



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.55 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Justificación que se realiza para la contratación del "Servicio Administrado del Sistema Informático para el Laboratorio de Histocompatibilidad", a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 55 Primer Párrafo, y Primer Párrafo del 58 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

El SIL solicitado deberá permitir la automatización del flujo de trabajo del Laboratorio, permitir la identificación y vinculación de receptores con sus potenciales donantes, ofrecer herramientas integradas para el análisis, visualización y reporte de resultados, reducir al mínimo el potencial de errores secundarios a la manipulación de datos, gestionar el almacenamiento, ubicación y rastreo de muestras y automatizar la validación de datos y generación de reportes. Para su correcto funcionamiento, el SIL deberá asegurar su interfaz con los instrumentos de análisis del laboratorio y con el Expediente Clínico Electrónico del INCMNSZ y otros sistemas para la recepción de ordenes de laboratorio y envío de resultados.

II. ESTUDIO DE MERCADO

II.1.

Conforme al artículo 58 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicitaron al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones a través del formato FOCON 04, para efectos de la presente propuesta de Adjudicación.

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO ANTES DE IVA
1	ABALAT, S.A. DE C.V.	\$ 447,149.33
2	GRUPO METROPOLIS ARQUITECTURA Y DESARROLLO, S.A DE C.V.	\$ 514,222.22
3	HEALTHCARE ACCESS PRODUCTS, S.A DE C.V.	\$ 541,155.55



II.2 Resultado de la investigación de mercado.

Se obtuvieron tres cotizaciones a través del formato FOCON 04, por lo cual se puede determinar la propuesta de ADJUDICACIÓN DIRECTA, al proveedor que presento los precios más bajos y cumplió con las condiciones técnica requeridas.

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: **Será del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

Contar con un Sistema Informático para el Laboratorio de Histocompatibilidad que facilite la gestión, análisis, interpretación y generación automatizada de reportes de pruebas especializadas de histocompatibilidad. Garantizar un manejo eficiente e integral de las bases de datos de donantes y receptores, permitiendo la identificación de parejas compatibles entre diferentes poblaciones mediante el cotejo automatizado del resultados de las pruebas, el tipo de donante y la consanguinidad que exista, o no, entre las parejas de donación y facilitar la realización de trasplantes cruzados entre parejas inicialmente incompatibles, tanto dentro como fuera del instituto, incrementando el número anual de trasplantes realizados.

El INCMNSZ requiere de un SIL en el Laboratorio de Histocompatibilidad para:

- 1.1 La correcta trazabilidad de muestras, procesos de análisis y reporte de resultados.
- 1.2 La automatización del análisis de resultados.
- 1.3 La generación automática de reportes.
- 1.4 La gestión en el almacenamiento, ubicación y rastreo de muestras de pacientes (seroteca).
- 1.5 La gestión de datos clínicos, demográficos y resultados de pruebas de donantes y candidatos a trasplante de órgano sólido y médula ósea.
- 1.6 La vinculación de datos entre donantes y receptores.
- 1.7 La visualización de resultados históricos de pruebas realizadas de donantes y receptores.
- 1.8 Asegurar la transferencia precisa de datos desde los analizadores y dispositivos tecnológicos utilizados en el Laboratorio de





Histocompatibilidad al SIL, a través de su interfaz con dichos instrumentos.

1.9 Asegurar la recepción eficaz de órdenes de laboratorio desde el Expediente Clínico Electrónico del INCMNSZ y, a su vez, la transferencia precisa resultados y reportes al Expediente Clínico Electrónico del INCMNSZ desde el SIL.

1.10 Cumplir con los estándares establecidos por ASHI, EFI y/o CAP respecto al uso de programas computacionales o softwares de análisis (D.4.1.4) para la obtención y/o mantenimiento de la acreditación otorgada por este organismo regulador.

Para esto, la solución propuesta del proveedor deberá cumplir con todas y cada una de las características que se enlistan en "consideraciones generales".

2. Informes y Reportes

2.1 Todos los informes y reportes requeridos deberán estar contenidos en la solución propuesta a fin de evitar el acceso directo a la BD y deberán ser gestionado a través de la STIC.

2.2 En caso de que los diferentes laboratorios requieran algún nuevo informe o reporte, lo solicitarán a la STIC a fin de que gestione con el proveedor adjudicado el desarrollo del mismo y este deberá ser entregado en un lapso no mayor a 10 días hábiles.

2.2.1 Cada prueba deberá tener una sección de comentarios previamente estandarizados, con la posibilidad de agregarlos al reporte de cualquier estudio.

2.2.2 Permitir la edición y personalización de reportes con logotipos de la institución, diseño, presentación de resultados y firmas digitalizadas de quienes realizaron y validaron los resultados en cada una de las etapas del flujo de trabajo. En los reportes de resultados estará disponible la fecha y hora de la cita, así como, fecha y hora en la que se liberan los resultados.

2.2.3 Los informes y reportes deberán ser generados en formato que el usuario especifique.

Handwritten signature in blue ink.



3. Interfaces y desarrollos.

3.1 El sistema deberá interfazarse con los distintos analizadores y equipos presentes en los laboratorios y comunicarse con el sistema de expediente electrónico institucional para enlazar los resultados obtenidos.

3.2 Lista de analizadores que deberán interfazarse con el sistema informático de laboratorio:

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 55 Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 55 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para



quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Artículo 58. El procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 55 de esta Ley, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la UMA diaria vigente, inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y concluye con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la notificación de la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

Servicio Administrado del Sistema Informático para el Laboratorio de Histocompatibilidad	Subtotal	IVA	Total
	\$447,149.33	\$71,543.89	\$518,693.22

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en una sola exhibición al finalizar las actividades de la fase de inicio y de manera posterior al Vo. Bo. de los entregables. Esto se hará conforme al Artículo 73 de la LAASSP publicada el 16 de abril de 2025 en DOF, el pago se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la factura previa entrega de los bienes o prestación del servicio y con Vo. Bo. de los entregables, conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros y las POBALINES del Instituto, y el Artículo 93 de su reglamento, los cuales procederán cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa Propuesta	• ABALAT, S.A. DE C.V.
Dirección Actual	• DOMICILIO SAN MARCOS 130, TLALPAN CENTRO, TLALPAN. CP 14000 • dabad@abalat.com.mx • 55-8013-1667
Nombre completo del Representante Legal y RFC	• DAVID ABAD VENEGAS (CONTACTO) • GERENTE DE DIAGNOSTICO MOLECULAR • CUAHTEMOC DE LA LUNA BONILLA • APODERADO LEGAL • RFC ABA040721TS9



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.....”***

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a **“ABALAT, S.A. DE C.V.”** que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Instituto de \$67,072.89 antes de IVA respecto a la segunda mejor oferta y \$94,006.22 de la tercera opción.

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa para el **“Servicio Administrado del Sistema Informático para el Laboratorio de Histocompatibilidad”**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que persigue la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signature



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **"Servicio Administrado del Sistema Informático para el Laboratorio de Histocompatibilidad"**, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. STIC/0727/2025 de fecha 31 de julio de 2025, partida número 31904; Servicios integrales de infraestructura de cómputo, autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para el **"Servicio Administrado del Sistema Informático para el Laboratorio de Histocompatibilidad"**, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Área Requiriente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que **ABALAT, S.A. DE C.V.** estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de COMPRAS MX.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio de \$447,149.33 más IVA, es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en **ABALAT, S.A. DE C.V.**, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

Handwritten signature



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



VIII. Documentación soporte

- a) FO-CON-04
- b) Cotizaciones
- c) Autorización de presupuesto
- d) FO-CON-05

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

Ciudad de México a 01 de agosto de 2025.

Se firma la presente Justificación el día primero del mes de agosto del 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO (AREA REQUIRIENTE)	
 Mtra. Fanny Alvarado Chávez Subdirectora de Tecnologías de la Información Y comunicaciones	 Dr. Mario Vilatobá Chapa Jefe del Departamento de Trasplantes



2025
Año de
La Mujer
Indígena